

## PROPOSICION

Suprímse el literal L y modifíquese el párrafo 2 del artículo 35 del Proyecto de Ley 281 Senado/403 Cámara, 2020, por el cual se modifica la ley general de turismo y se dcitan otras disposciones, el cual quedará así:

### **Artículo 35. *Modificación del Artículo 240 del Estatuto Tributario.***

Modifíquese el párrafo 5 del artículo 240 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

**“Párrafo 5.** Las siguientes rentas están gravadas a la tarifa del 9%:

- a. Servicios prestados en nuevos hoteles que se construyan en municipios de hasta doscientos mil habitantes, tal y como lo certifique la autoridad competente a 31 de diciembre de 2016, dentro de los diez (10) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, por un término de 20 años.
- b. ....
- c. ....
- d. ....
- e. ....
- f. ....
- g. ....
- h. ....
- i. ....
- j. ....
- k. ....

~~1. Las utilidades en la primera enajenación de predios, inmuebles o unidades inmobiliarias que sean nuevas construcciones, por el término de veinte (20) años, siempre que se realice una inversión mínima entre propiedad, planta y equipo de quinientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y siete (561.687) unidades de valor tributario (UVT), se construya un mínimo de 75 unidades habitacionales y se inicien operaciones entre los años 2020 y 2030. El uso podrá ser aprobado en las licencias de construcción bajo cualquier denominación o clasificación pero la destinación específica deberá ser vivienda para personas de la tercera edad, lo cual implica la prestación de los servicios complementarios de cuidados, alimentación, enfermería, fisioterapia, recuperación y demás que sean necesarios para el bienestar de las personas de la tercera edad.~~

**Parágrafo 1.** Cuando se apruebe por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo proyectos turísticos especiales de que trata el artículo 18 de la Ley 300 de 1996 modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, los servicios, construcciones y proyectos que gozan del beneficio

tributario previsto en este artículo, deberán cumplir con las condiciones y plazos para iniciar operaciones previstos en el correspondiente proyecto turístico especial.

**Parágrafo 2.** Para los efectos de los literales j y k ~~y l~~ del parágrafo 5 se entenderán como adulto mayor a las personas iguales o mayores a sesenta (60) años de edad.”

## **JUSTIFICACION**

El presente proyecto de ley trata sobre regulación del turismo y estímulos tributarios relacionados con la actividad. Un incentivo para construcción de vivienda para la tercera edad no guarda el requisito de unidad de materia, constituyendo el llamado “mico” legislativo